**ASUNTO: “INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE**

**TURNA A COMISIONES EL ANALISIS DEL PROYECTO DE**

**REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE**

**ZAPOTLÀN EL GRANDE, JALISCO, PARA SU RESPECTIVA**

**EMISION DE DICTAMEN.”**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE**

**ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E**

Quien motiva y suscribe la presente **LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS,** en mi carácter de Sindico del Honorable Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II, III, IV y V de nuestra Constitución Federal, artículos 3,73,77,86 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, ,2,3,4 punto número 124, 5, 10, 27, 29, 34, 38, 41 fracción II y IV, 49 y 50 de laLey del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 38 fracción XV y XX, 40, 47, 87, 90, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco, por lo que presento a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, **“INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE TURNA A COMISIONES EL ANALISIS DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÀN EL GRANDE, JALISCO, PARA SU RESPECTIVA EMISION DE DICTAMEN.”** Para la cual tengo a bien presentar la siguiente

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S:**

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115  establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre, sentando las bases, personalidad jurídica, y manejo de su patrimonio en las fracciones I y II.
2. La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV y relativos establece las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio Personalidad Jurídica y Patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la Administración Pública Municipal.
3. La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 1, 2, 3, 10, 30, 34, 35, 38, 41, 49, 50, y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, y enumera las facultades y obligaciones de los regidores; asi mismo en su artículo 40 fracción II establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales, sus reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.
4. El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, por lo que es el órgano de Gobierno del Municipio que resulta competente para determinar sobre el presente asunto con la finalidad de la generación de normas claras, cuya aplicación incida en un mayor nivel de desarrollo social y una mejor prestación de servicios en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
5. En el ámbito del desarrollo y preservación de un entorno de seguridad ciudadana que sea propicio para el desarrollo humano sostenible, la Justicia Cívica ofrece a todas las personas mecanismos para resolver sus conflictos privilegiando la participación de todas las partes en la búsqueda de la mejor solución a situaciones que devienen en un problema, pues tiene como objetivo facilitar y mejorar la convivencia en la comunidad y evitar que los conflictos escalen a conductas delictivas o a actos de violencia.
6. En este tenor, el 27 de noviembre del 2014, el Ejecutivo Federal presentó un plan para el fortalecimiento del Estado de Derecho el cual incluyó el Decálogo de medidas para mejorar la seguridad, la justicia y el Estado de Derecho. En el Decálogo, la séptima medida se refirió específicamente al nivel de rezago en el que se encuentra la Justicia Cotidiana en el país.

El 30 de agosto del 2016, en la cuadragésima sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP), se aprobó el acuerdo 06/XL/16 para la elaboración del Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los municipios de México.

En Julio de 2017 en la cuadragésima sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP), se aprobó el acuerdo 06/XL/16 para la elaboración del Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los municipios de México.

Habiendo establecido el fundamento jurídico, señalo la importancia de que los ordenamientos municipales sean acordes a las necesidades sociales, culturales y políticas actuales del municipio, por lo cual me permito manifestar las siguientes consideraciones:

1. De acuerdo al Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegacionales durante el año 2017 se atendieron en el Estado de Jalisco 78,254 procedimientos administrativos iniciados por Jueces cívicos u Oficiales calificadores, de los cuales la mayoría tuvieron su origen desde las policías municipales.
2. En nuestro país hoy en dia la Justicia Cívica forma parte del Modelo Nacional de Policía y es considerada como una política pública de prevención de conductas violentas o delictivas, permite atender de manera oportuna los conflictos entre ciudadanos derivados de la convivencia cotidiana, evita que éstos escalen y lleguen a una instancia judicial y facilita su resolución pacífica utilizando los Medios Alternos de Solución de Controversias fomentando la cultura de la paz, promueve también la concientización al ciudadano priorizando la imposición de sanciones en favor de la comunidad para que se reconozca el impacto y la magnitud del deterioro que se causa al tejido social cuando se realizan ciertas conductas, permite atender e identificar a la población en riesgo y procura la restitución de los derechos y/o bienes transgredidos.
3. En la actualidad Zapotlán el Grande cuenta con el Reglamento de Policía y Orden Público expedido en el año 2002, que continúa aplicándose para sancionar las faltas administrativas y conductas antisociales, sin embargo el crecimiento de la población del Municipio, el choque cultural que implica la llegada de personas de otras regiones del país al mismo, el impacto de la industria agroalimentaria y de una pandemia que obligó a todos a establecer nuevas formas de interacción y convivencia de manera inmediata y drástica; así como las tendencias nacionales e internacionales para el abordaje de problemas sociales, demandan una reestructura para la atención integral desde el origen de las violencias, es decir, se busca cambiar el paradigma de la implementación de acciones reactivas y correctivas a los conflictos sociales para enfocarse principalmente en las prevenciones y soluciones de fondo, por ello se presenta el **PROYECTO DE REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÀN EL GRANDE, JALISCO**,mismo que se anexa a la presente y someto a consideración de este honorable cabildo el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**UNICO. -** Se propone que la presente Iniciativa de Ordenamiento Municipal se turne a la Comisión de Honor y Justicia como convocante, y a la Comisión de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante, para que lleven a cabo el estudio y análisis del Proyecto de Reglamento de Justicia Cívica del Municipios de Zapotlán el Grande, Jalisco; para su respectiva emisión de dictamen.

**A T E N T A M E N T E**

 ***“2022, AÑO DE LA ATENCION INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CANCER EN JALISCO”***

***“2022 AÑO DEL CINCUENTA ANIVERSARIO DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE CIUDAD GUZMAN”***

**Cd. Guzmán, Mpio. de Zapotlán El Grande, Jalisco, 07 de octubre del 2022**

**LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS**

**SINDICO MUNICIPAL**

MCC/apm
c.c.p. Archivo